

Asunto: Fijación de cuota alimentaria  
Demandante: en representación Carmen Luceli Pino Gironza  
Demandado: Edward Alfonso Palacio  
Providencia: Rechaza demanda

Nota a despacho. Popayán, 19 de abril de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que el presente proceso fue inadmitido en virtud de providencia del 08 de abril de 2024, fijada en estados electrónicos del 08 de abril de la misma anualidad, y una vez vencido el término concedido para la subsanación, el día 16 de abril hogaño, no se recibió subsanación alguna. Sírvase proveer.

Claudia Liseth Chaves López  
Sustanciadora

### **Juzgado Primero de Familia**

Popayán, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 764

La señora Carmen Luceli Pino Gironza, identificada con cédula de ciudadanía n.º 25.281.962, interpuso demanda de fijación de cuota alimentaria en contra del señor Edward Alfonso Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 80.168.641.

En el auto n.º 637 del ocho de abril de 2.024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico del nueve de abril de 2.024, y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda declarativa con pretensión procesal de fijación de cuota alimentaria, incoada a través de apoderado judicial por señora Carmen Luceli Pino Gironza, identificada con cédula de ciudadanía n.º 25.281.962 en contra del señor Edward Alfonso Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 80.168.641.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Asunto: Fijación de cuota alimentaria  
Demandante: en representación Carmen Luceli Pino Gironza  
Demandado: Edward Alfonso Palacio  
Providencia: Rechaza demanda

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

**Firmado Por:**  
**Gustavo Andres Valencia Bonilla**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9023108423eb9af560cf7d842ce26d517640918fbb9dee69c29a7360c1b7e3c5**

Documento generado en 19/04/2024 04:01:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**